



## 1.000 € de sanción por difundir datos de un compañero de trabajo en un grupo de WhatsApp

La Agencia Española de Protección de Datos ha sancionado con 1.000 euros a un trabajador por compartir **en un grupo de WhatsApp de 31 personas** datos de carácter personal de un compañero de trabajo.

### El caso

Un hombre interpuso una reclamación ante la AEPD, toda vez que la parte reclamada había revelado información y datos de carácter personal a terceros, **sin el consentimiento** expreso del titular de dichos datos.

Según el reclamante, el trabajador difundió a través de WhatsApp, sin su conocimiento ni consentimiento, **sus datos personales a un grupo de 31 personas**. Entre tales datos difundidos estaban su nombre, apellidos, DNI, antigüedad, fecha de nacimiento y filiación sindical.

Junto a la reclamación, el perjudicado aportó el documento divulgado con los datos difundidos en dicho [grupo de WhatsApp](#) y un archivo audiovisual donde probaba dicha infracción.

### Existen vías de contacto menos lesivas para la protección de los datos de los trabajadores

En primer lugar, la AEPD destaca que el us ...